

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050- 2026 -MDS

Subtanjalla, 20 de febrero del 2026

VISTOS:

La Resolución N° 12 de fecha 05 de setiembre del 2025, Oficio N° 143-2025/PPM-MDS de fecha 03 de octubre del 2025 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N.° 1655-2025-OAF/MDS de fecha 03 de octubre del 2025 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 572-2025-MDS/OAF-RRHH de fecha 30 de octubre del 2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N.° 0353-2026-OAF/MDS de fecha 20 de febrero del 2026 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores de Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servidores y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; .

Que, el Artículo N° 4 de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de setiembre del 2025 DADO CUENTA en la fecha y de la revisión del Sistema Integrado Judicial, obra el escrito N° 22657-2025 ingresado al SIJ con fecha 02/09/2025, mediante el cual la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria

de la Corte Suprema de Justicia de la Republica REMITE al presidente de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Oficio de fecha 04/07/2025, la Resolución Suprema de fecha 16 de setiembre del 2024 – AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACION N° 28504-2023 ICA, AGREGUESE A LOS AUTOS PARA LOS FINES DE LEY, y HABIENDOSE DECLARADO IMPROCEDENTE el recurso de casación, de fecha 28 de junio de 2023, interpuesto por la parte demandada, Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, contra la sentencia de vista, de fecha 23 de junio de 2023; en consecuencia CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO: REQUIERASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, CUMPLA CON LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS EN TODOS SU ESTREMOS Y ORDENO que el ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA dentro del TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA, CUMPLA con expedir RESOLUCION ADMINISTRATIVA que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración pública Decreto Legislativo N° 276, como SERVIDORA CONTRATADA EN EL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, O UNO SIMILAR que viene desempeñando desde el dos de enero de 2019 a la actualidad, e incluirla en la planilla de pago de remuneraciones de la demandada en condición de servidora contratada;

Que, mediante Oficio N.° 143-2025/PPM-MDS, de fecha 03 de octubre del 2025, la procuradora Pública Municipal, informa la Oficina de Administración y Finanzas sobre la Resolución N° 12 de fecha 05 de setiembre del 2025 DADO CUENTA en la fecha y de la revisión del Sistema Integrado Judicial, obra el escrito N° 22657-2025 ingresado al SIJ con fecha 02/09/2025, mediante el cual la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica REMITE al presidente de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Oficio de fecha 04/07/2025, la Resolución Suprema de fecha 16 de setiembre del 2024 – AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACION N° 28504-2023 ICA, AGREGUESE A LOS AUTOS PARA LOS FINES DE LEY, y HABIENDOSE DECLARADO IMPROCEDENTE el recurso de casación, de fecha 28 de junio de 2023, interpuesto por la parte demandada, Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, contra la sentencia de vista, de fecha 23 de junio de 2023; en consecuencia CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO: REQUIERASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, CUMPLA CON LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS EN TODOS SU ESTREMOS Y ORDENO que el ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA dentro del TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA, CUMPLA con expedir RESOLUCION ADMINISTRATIVA que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración pública Decreto Legislativo N° 276, como SERVIDORA CONTRATADA EN EL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, O UNO SIMILAR que viene desempeñando desde el dos de enero de 2019 a la actualidad, e incluirla en la planilla de pago de remuneraciones de la demandada en condición de servidora contratada;

Que, mediante Informe N.° 1655-2025-OAF/MDS, de fecha 03 de octubre del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas eleva a la Oficina de Recursos Humanos la documentación presenta mediante Oficio N° 143-2025/PPM-MDS para que se de cumplimiento al presente mandato judicial, esto con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que corresponden;

Que, mediante Informe N° 572-2025-MDS/OAF-RRHH, de fecha 30 de octubre del 2025, la Oficina de Recursos Humanos, indica que tomando en consideración lo ordenado por el segundo juzgado especializado de trabajo, cumpla con informar que la Oficina de Recursos Humanos a cumplido con reponer a la Señora ZULEIKA KATIUSKA MALDONADO PACHECO según lo establecido en la resolución N° 04 y Resolución N° 12, donde precisa en el cargo de asistente administrativo en la Gerencia de Servicios Públicos u otro similar al que venia desempeñando, por lo que de acuerdo a

lo establecido en la presente resolución se procedió a efectuar el acta de reposición designado como asistente administrativo de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, debiendo de continuar con las acciones correspondientes según lo establecido en la Resolución N° 12 y expedir la Resolución Administrativa que la reconozca como servidora contratada desde el 02 de enero del 2019 hasta la actualidad;

Que, mediante Informe N° 0353-2026-OAF/MDS, de fecha 20 de febrero del 2026 emitido por la Oficina de Administración Finanzas, donde indica por las consideraciones expuestas, se solicita emitir la Resolución Administrativa correspondiente en la que reconozca a la Sra. **ZULEIKA KATIUSKA MALDONADO PACHECO** como servidora contratada desde el 02 de enero del 2019 a la actualidad;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero de 2026 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el vínculo laboral existente entre las partes a favor de **ZULEIKA KATIUSKA MALDONADO PACHECO**; debiendo incorporarse al actor en el régimen laboral de la administración pública del Decreto Legislativo N° 276, en el puesto de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, por el periodo del **02 DE ENERO DEL 2019 A LA ACTUALIDAD**, dándole cumplimiento a la orden judicial contenida en la Resolución Número Doce de fecha 05 de setiembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada al día 03 de octubre del 2025, fecha desde la cual la Señora **ZULEIKA KATIUSKA MALDONADO PACHECO** viene laborando en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de este corporativo municipal, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N° 0353-2026-OAF/MDS

PARA : ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
Gerente Municipal de la MDS

DE : C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la MDS.

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN.

REFERENCIA: INFORME N° 572-2025-MDS/OAF-RRHH

FECHA : Subtanjalla, 19 de febrero del 2026.

20 FEB 2026

2074

3:03

Previo cordial saludo me dirijo a usted, para saludarlo y a la vez remitir los actuados del documento de la referencia en al cual manifiesta lo siguiente:

Que mediante expediente N°01283-2022-0-1401-JR-LA-03, el tercer juzgado especializado de trabajo, mediante Resolución N° 04 y resolución N° 12 Resuelve: **PRIMERO.-DECLARO NULA** la Resolución de Alcaldía N° 288-2022.ALC/MDS de fecha 22.06.2022-ALC/MDS que confirmo la Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2022-MDS/GM de fecha 01.06.2022 mediante la cual se declaro IMPROCEDENTE, el pedido de la actora sobre reconocimiento como trabajadora con labores de naturaleza permanente de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla en mi condición de empleada y bajo el artículo 1 de la Ley N° 24041. **SEGUNDO.- DECLARO la DESNATURALIZACION** del contrato de locación de servicios, suscritos por la actora y la demandada desde el DOS DE ENERO DE 2019 HASTA LA ACTUALIDAD; y consecuentemente la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**, en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**. **TERCERO.-ORDENO** que el **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA** dentro del **TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA, CUMPLA** con expedir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración pública Decreto Legislativo N° 276, como **SERVIDORA CONTRATADA A PLAZO INDETERMINADO EN EL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**, en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, O UNO SIMILAR que viene desempeñando desde el dos de enero de 2019 hasta la actualidad, en incluirla en la planilla de pago de remuneraciones de la demandada en condición de servidora contratada a plazo indeterminado.

Mediante informe N° 572-2025-RRHH/MDS el Area de Recursos Humanos informa que la señora ZULEIKA KATIUSKA MALDONADO PACHECO, fue reincorporada como asistente de servicios públicos municipales, debiendo de continuar con las acciones correspondientes según lo establecido en la Resolución 12 y expedir la resolución administrativa que la reconozca como servidora contratada de los periodos establecidos en el presente.

Por las consideraciones expuestas, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a su despacho, **EMITIR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** correspondiente, en la que se reconozca a la Sra. **MALDONADO PACHECO ZULEIKA KATIUSKA** como **servidora contratada desde el 02 de enero del 2019 a la actualidad**.

Por lo cual, la Oficina remite la información, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, en observancia al mandato judicial.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines, salvo mejor e ilustrado parecer.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA